

En consideración al hecho que mediante esta Obligación de transparencia, se informa el avance del Programa Provisional de Gobierno 2018-2020 para el segundo trimestre de 2020, vinculado a su programa operativo anual, este Órgano Político Administrativo no es competente para el uso de la Plataforma Tecnológica o herramienta en línea de Monitoreo de la Gestión Gubernamental, denominada **MONITOREO CDMX**, en razón de que esta plataforma fue creada con el objeto de “establecer las bases para el Monitoreo y la Evaluación de la Gestión Gubernamental de los Órganos de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como normar los requisitos, medios, procedimientos y plazos para la captura y procesamiento de información, relativa a indicadores de las metas establecidas en los programas sectoriales, institucionales y especiales derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018”.

Al respecto el artículo 25 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal señala que:

“El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal será el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto de los derechos

humanos y la perspectiva de género de la entidad, así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. **Su vigencia no excederá del periodo Constitucional que le corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita.”**

En razón de lo anterior, de conformidad con lo señalado en el artículo CUARTO fracción XIII de los LINEAMIENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, el uso de esta herramienta tecnológica no aplica para la presente publicación.